



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CIV **Panamá, R. de Panamá, martes 1 de julio de 2008** **N° 26073**

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley No. 39
(de 30 de junio de 2008)

“QUE DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL LA CAPILLA SAN JUAN DE DIOS EN NATÁ”.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución No. 201-1799
(de 6 de junio de 2008)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTES Y REINTEGROS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CON MOTIVO DE LA LEY 29 DE 2008, QUE REFORMA ARTÍCULOS DEL CÓDIGO FISCAL Y DE LA LEY 3 DE 1985, COMO MEDIDA DE APOYO AL CONSUMIDOR, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES”

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ADENDA N°2 AL
CONTRATO N° AL-1-78-05

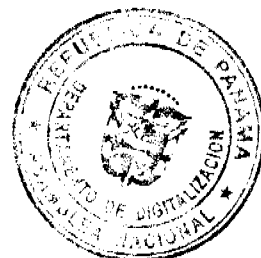
“POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS CLÁUSULAS TERCERA Y SEXTA DEL CONTRATO N° AL-1-78-05, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA EMPRESA BAGATRAC, S.A., PARA FORMALIZAR PRÓRROGA DE 150 DÍAS CALENDARIO”

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución CNV No 293-07
(9 de noviembre de 2007)

“POR LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE EJECUTIVO PRINCIPAL A HELMY MARIA CHAMORRO DE MADURO.”

AVISOS Y EDICTOS





LEY No. 39
De 30 de junio de 2008

Que declara Monumento Histórico Nacional
la Capilla San Juan de Dios en Natá

LA ASAMBLEA NACIONAL
DECRETA:

Artículo 1. Se declara Monumento Histórico Nacional la Capilla San Juan de Dios en el distrito de Natá.

Artículo 2. El mantenimiento de la Capilla San Juan de Dios corresponderá al Instituto Nacional de Cultura, a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico.

El Órgano Ejecutivo, a partir de la próxima vigencia fiscal, deberá proveer los recursos que requiere el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de esta Ley.

Artículo 3. La presente Ley comenzará a regir desde su promulgación.

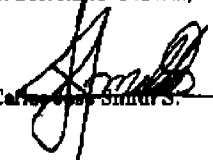
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 397 de 2008 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de mayo del año dos mil ocho.

El Presidente,


Pedro Miguel González P.

El Secretario General,


Carlos José Simón S.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 30 DE junio DE 2008.


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.
Ministro de Educación





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**

RESOLUCION No. 201-1799

Del seis (6) de junio de 2008

“Por la cual se establece el procedimiento de ajustes y reintegros del Impuesto sobre la Renta, con motivo de la Ley 29 de 2008, que reforma artículos del Código Fiscal y de la Ley 3 de 1985, como medida de apoyo al consumidor, y dicta otras disposiciones”

El Director General de Ingresos,
En uso de las facultades que le confiere la Ley,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 29 de 2008 del Programa de Apoyo al Consumidor, en su artículo 1 modifica la tarifa del Impuesto sobre Renta de personas naturales, establecido en el artículo 700 del Código Fiscal, el cual quedó así:

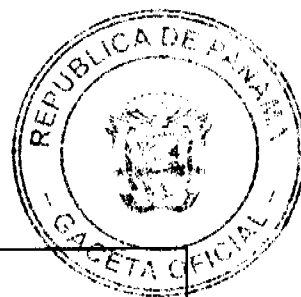
Para el periodo fiscal 2008:

Si la renta neta gravable es:	El impuesto sera:
Hasta B/.9, 500.	0
De más de B/.9,500.00 hasta B/.12,000.00	42.4% por el excedente de B/.9,500.00 hasta B/.12,000.00
De más de B/.12,000.00 hasta B/.15,000.00	B/.1,060.00 por los primeros B/.12,000.00 y 16.5% sobre el excedente hasta B/.15,000
De más de B/.15,000.00 hasta B/.20,000.00	B/.1,555 por los primeros B/.15,000.00 y 19% sobre el excedente hasta B/.20,000.00
De más de B/.20,000 hasta B/.30,000.00	B/.2,505 por los primeros B/.20,000.00 y 22% sobre el excedente hasta B/.30,000.00
De más de B/.30,000	B/.4,705 por los primeros B/.30,000 y 27% sobre el excedente.

Para el periodo fiscal 2009:

Si la renta neta gravable es:	El impuesto será:
Hasta B/.9, 500.00	0
De más de B/.9,500.00 hasta B/.12,000.00	20.5% por el excedente de B/.9,500.00 hasta B/.12,000.00
De más de B/.12,000.00 hasta B/.15,000.00	B/.512.50 por los primeros B/.12,000.00 y 21.5% sobre el excedente hasta B/.15,000.00
De más de B/.15,000.00	B/.1,157.50 por los primeros B/.15,000 y 23%





B/.15,000.00 hasta B/.20,000.00	sobre el excedente hasta B/.20,000
De más de B/.20,000 hasta B/.30,000	B/.2,307.50 por los primeros B/.20,000 y 24% sobre el excedente hasta B/.30,000
De más de B/.30,000	B/.4,707.50 por los primeros B/.30,000.00 y 27% sobre el excedente.

Que a efectos de ajustar la tarifa del Impuesto sobre la Renta utilizada en las declaraciones de renta presentadas para el periodo 2007 con relación a la estimada de 2008, la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas realizará de oficio los ajustes correspondientes antes del 30 de junio de 2008.”

Que conforme a la nueva tarifa establecida a través de la Ley 29 de 2008, en algunos casos se disminuye el impuesto sobre la renta de las personas naturales, del que trata el artículo 700 del Código Fiscal.

Que conforme al artículo 705 del Código Fiscal, el Impuesto sobre la Renta se calcula anualmente, por lo que esta nueva tarifa comprende el periodo calendario general que comienza el 1 de enero de 2008 y termina el 31 de diciembre del presente año.

Que el Decreto de Gabinete 109 de 1970, en sus artículos 5 y 6 establece que el Director General de Ingresos es responsable de la planificación, dirección, coordinación y control de la organización administrativa y funcional de la Dirección General de Ingresos así como de la administración de las leyes impositivas que comprenden el reconocimiento, recaudación y fiscalización de los tributos bajo su jurisdicción, su complementación reglamentaria de la aplicación práctica, así como la de dictar normas generales obligatorias relacionadas con las declaraciones y cualquier otro requisito formal que se considere conveniente para facilitar y mejorar la fiscalización.

Que por lo anterior, se hace necesario establecer el procedimiento para el reconocimiento y devolución de aquellos créditos fiscales pagados en exceso. En consecuencia,

RESUELVE:

APROBAR el Reglamento que a continuación se detalla a fin de aplicar la nueva tarifa del Impuesto sobre la renta de personas naturales asalariadas, establecida en la Ley 29 de 2008, la cual modifica el artículo 700 del Código Fiscal.

REGLAMENTO

“PRIMERO: INSTRUIR a los empleadores en su condición de agentes de retención del Impuesto sobre la Renta de los trabajadores asalariados que deberán ajustar los descuentos del Impuesto sobre la Renta aplicados a sus trabajadores a partir del 1 de enero de 2008, con base a la nueva tarifa de que trata la Ley 29 de 2008, en atención a las siguientes reglas:

1-El empleador deberá determinar los montos pagados en exceso por la totalidad de los trabajadores asalariados que integran la planilla, determinado el Impuesto sobre la Renta según la nueva tabla tal como lo indica el siguiente ejemplo:





Trabajador	ISR Ene-May Pagado	ISR Ene-May Ley 29	Diferencia a Devolver
Pedro	50.00	16.15	33.85
Juan	150.00	58.08	91.92
Diego	426.54	426.54	0.00
María	616.15	616.15	0.00
Total			125.77

2-Se calcula el Impuesto sobre la Renta del mes que corresponda según lo tabla establecida por la Ley 29 de 2008 para todos los trabajadores asalariados independientemente si tienen pagos en exceso pendientes de devolver o no del referido impuesto, como lo indica el siguiente ejemplo para el mes de junio:

Trabajador	ISR Ene-May Pagado	ISR Ene-May Ley 29	Diferencia a Devolver	ISR Junio
Pedro	50.00	16.15	33.85	3.23
Juan	150.00	58.08	91.92	11.62
Diego	426.54	426.54	0.00	85.31
María	616.15	616.15	0.00	123.23
Total			125.77	223.39

3-Los saldos que resulten a favor de los asalariados serán devueltos por el empleador con cargo a las retenciones por el Impuesto sobre la Renta por pagar de los asalariados en su planilla.

Eventualmente se pueden dar dos situaciones:

- a) Si el monto a pagar es suficiente, se devuelve al asalariado el total del impuesto pagado en exceso, tal como lo expresa el siguiente ejemplo:
- b)

Trabajador	ISR Ene-May Pagado	ISR Ene-May Ley 29	Diferencia a Devolver	ISR Junio	Devolución Junio
Pedro	50.00	16.15	33.85	3.23	33.85
Juan	150.00	58.08	91.92	11.62	91.92
Diego	426.54	426.54	0.00	85.31	0.00
María	616.15	616.15	0.00	123.23	0.00
Total			125.77	223.39	125.77
Monto a pagar por el empleador					97.62

En este caso, el empleador deberá pagar a la entidad recaudadora la diferencia, una vez restado el total de montos a devolver a los asalariados de su planilla.

- c) Si el monto a pagar es insuficiente para cubrir el total de los montos pendientes a devolver, el total de la planilla del impuesto determinado para el mes se distribuirá a prorrata entre los trabajadores afectados. en este caso se utilizarán los meses necesarios hasta agotar el pago en exceso. A continuación se muestra un ejemplo de esta situación:





Trabajador	ISR Ene-May Pagado	ISR Ene-May Ley 29	Diferencia a Devolver	Devolución Junio	Pendiente Julio
Pedro	50.00	16.15	33.85	3.23	6.89
Juan	150.00	58.08	91.92	11.62	18.72
Diego	426.54	426.54	0.00	85.31	0.00
Total			125.77	100.16	25.61
Monto a pagar por el empleador					0.00

4-Si el impuesto a pagar no permite devolver los impuestos pagados en exceso en lo que resta de los años 2008 y 2009, el empleador podrá solicitar la devolución del impuesto a nombre de sus asalariados, a partir del 1 de septiembre de 2008, de acuerdo con el procedimiento que esta Dirección establecerá para estos efectos.

5-En el caso de asalariados que hayan terminado su relación laboral y al momento de la desvinculación le resten por devolver créditos a su favor producto de la Ley 29 de 2008, el empleador deberá emitir una certificación de los impuestos retenidos y pagados, con la cual el asalariado podrá solicitar la devolución correspondiente a través del procedimiento que esta Dirección establecerá para estos efectos.

SEGUNDO: INFORMAR a las personas naturales contribuyentes del Impuesto sobre la Renta que presentaron Declaración Jurada de Renta 2007 y Estimada 2008, que conforme indica el artículo 1 de la Ley 29 de 2008 no tendrán necesidad de rectificar sus Declaraciones Juradas de Renta Estimadas correspondientes al periodo 2008, toda vez que esta Dirección de forma automatizada procederá a aplicar la nueva tabla del Impuesto sobre la Renta.

1. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN. A partir del 1 de julio próximo, esta Dirección a través de su página electrónica www.dgi.gob.pa, pondrá a disposición de los contribuyentes la opción para verificar los ajustes realizados, la cual estará disponible en la "Consulta de saldos", (Estado de Cuenta) una vez hayan ingresado con su NIT.

Los pagos que por alguna razón se hayan efectuado para abonar o cancelar el Impuesto sobre la Renta estimado para el período 2008, automáticamente serán aplicados a favor de futuros impuestos en dicho concepto.

En caso de que los afectados consideren solicitar la devolución del pago en exceso causado, deberán proceder conforme al procedimiento ordinario."

TERCERO: Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 700 del Código Fiscal, Ley 29 de 2008, Decreto de Gabinete 109 de 1970.

CÚMPLASE,

PEDRO LUIS PRADOS VILLAR

Director General de Ingresos

TANIA V. SOLIS

Secretaria Ad-hoc





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF/MIVI/MOP/ME/MINSA/PNUD

ADENDA N°2 AL
CONTRATO N° AL-1-78-05

“Por la cual se modifican las cláusulas TERCERA y SEXTA del Contrato N° AL-1-78-05, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Bagatrac, S.A., para formalizar prórroga de 150 días calendario”

Entre los suscritos a saber: **BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-177-682, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**, y **HÉCTOR E. ALEXANDER H.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 3-62-630, vecino de esta ciudad, **MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS**, actuando en nombre y representación del Estado, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra **ALBERTO JURADO ROSALES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-66-1003, quien actúa en nombre y representación de la empresa **BAGATRAC, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha N° 239905, Rollo 30686, Imagen 2, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Adenda N°2 al Contrato N°AL-1-78-05, para la **“REHABILITACIÓN DEL CAMINO CHANGUINOLA – GUABITO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”** de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: La Cláusula **TERCERA** quedara así:

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga formalmente a iniciar y concluir la etapa de Rehabilitación del Camino dentro de los **SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO (695) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder; y darle Mantenimiento al camino a rehabilitar, a las calles a rehabilitar y a las intersecciones a rehabilitar, a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional, por un período de **SESENTA (60) MESES CALENDARIO**.

SEGUNDO: La Cláusula **SEXTA** quedará así:

SEXTA: FIANZA.

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Fianza de Cumplimiento No. 0805-02799-01, de la empresa **ASEGURADORA ANCON**, por la suma de **DOS MILLONES**





DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 33/100 (B/2,228,055.33), vigente hasta el 2 de diciembre de 2007.

La fianza de Cumplimiento estará vigente desde el perfeccionamiento del Contrato y durante toda la vigencia del mismo, lo cual incluye: el plazo otorgado para la ejecución de los trabajos de Rehabilitación hasta la aceptación de dichos trabajos, así como todo el período de mantenimiento de a Obra especificado cinco (5) años (período que cubrirá también la garantía contra defectos de construcción) y durante un año adicional, luego de concluido dicho período de mantenimiento, y de acuerdo a los porcentajes del valor total del contrato (y de sus posteriores enmiendas) del punto 7 de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse, por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, el Contratista extenderá la vigencia de la Fianza de Cumplimiento 30 días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la aseguradora.

TERCERO: EL CONTRATISTA declara que la presente prórroga no le otorga el derecho de presentar reclamos posteriores por los costos de operación y administración durante el período adicional concedido.

CUARTO: EL CONTRATISTA y EL ESTADO, acuerdan que todas las demás disposiciones del Contrato N° AL-1-78-05, se mantienen sin alteración alguna.

QUINTO: Al Original de esta Adenda no se le adhieren timbres, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que, se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma esta adenda en la Ciudad de Panamá a los cinco (5) días del mes de octubre de 2007.

EL ESTADO

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO
Ministro de Obras Públicas

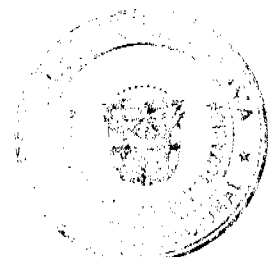
HÉCTOR E. ALEXANDER H.
Ministro de Economía y Finanzas

EL CONTRATISTA
ALBERTO JURADO ROSALES

Bagatrac, S.A.
REFRENDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, veintiséis (26) de octubre de 2007.





REPUBLICA DE PANAMÁ
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESOLUCIÓN CNV No 293-07
(9 de noviembre de 2007)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Ejecutivos Principales;

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Ejecutivo Principal en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Ejecutivo Principal deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que, el 5 de octubre de 2007, **HELMY MARIA CHAMORRO DE MADURO**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal y el mismo fue aprobado satisfactoriamente;

Que el día 29 de octubre de 2007, y en cumplimiento del Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004, **HELMY MARIA CHAMORRO DE MADURO** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Ejecutivo Principal, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

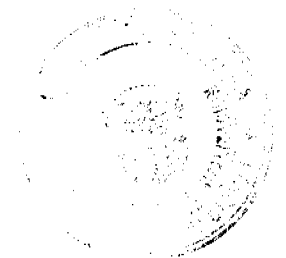
Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores e Intermediarios, según informe de fecha 8 de noviembre de 2007; y la misma no merece observaciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **HELMY MARIA CHAMORRO DE MADURO** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal.

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, la **Licencia de Ejecutivo Principal a HELMY MARIA CHAMORRO DE MADURO**, portadora de la cédula de identidad personal No. N-19-517.

SEGUNDO: INFORMAR a **HELMY MARIA CHAMORRO DE MADURO** que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia No. 164 que por este medio se le expide, sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto





Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Ejecutivos Principales.

Se advierte a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.5-2004 de 23 de julio de 2004.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos A. Barsallo P.

Comisionado Presidente

Juan M. Martans

Comisionado Vicepresidente, a.i.

Rosaura González Marcos

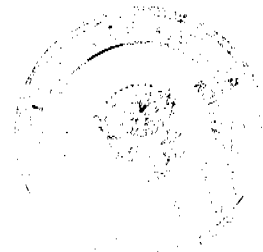
Comisionada, a.i.

AVISOS

AVISO DE DISOLUCIÓN. Mediante la Escritura Pública No. 5226 de 04 de junio de 2008, de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha 555542, Documento 1361483, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público desde el día 10 de junio de 2008, ha sido disuelta la sociedad: **L & S INVESTORS, CORP.** L. 201-291936. Única publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 275-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **JUAN ANTONIO ESPINO CABALLERO**, vecino (a) del corregimiento de Alcalde Díaz, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal No. 8-120-551, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0857, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 hás. + 7080.33 mts ubicada en la localidad de San Andrés, corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:



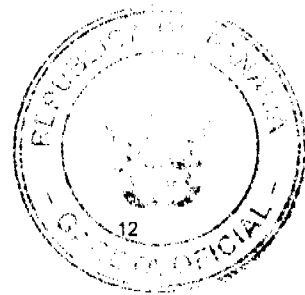


Plano Aprobado No. 405-07-21724. Norte: Leopoldina Gutiérrez de Mojica. Sur: Floridon López Miranda, Lucinio González González, Isidro Pérez Caballero. Este: Luis Alberto García. Oeste: Carretera. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de San Andrés y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 18 días del mes de junio de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-291820.

EDICTO No. 65 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **FRANKLIN ABDIEL BAZAN GUTIERREZ**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, soldador, residente en la Barriada Virgen de Guadalupe, portador de la cédula de identidad personal No. 9-705-1272, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Malagueto, de la Barriada Potrero Grande, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Sur: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Este: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.00 Mts. Oeste: Calle Malagueto con: 15.00 Mts. Área total del terreno cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 2 de junio de dos mil ocho. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, dos (2) de junio de dos mil ocho. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-292132.

EDICTO No. 71 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **GLADIS MARINA FRIAS CASTRO**, panameña, mayor de edad, soltera, empleada doméstica, residente en la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal No. 7-122-881, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Hasle, de la Barriada La Doradilla, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle Hasle con:

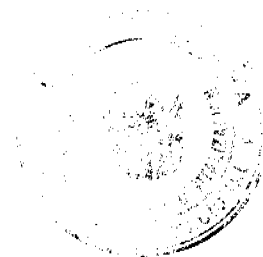




30.00 Mts. Sur: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 297, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Este: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 297, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 19.00 Mts. Oeste: Calle El Muleto con: 19.00 Mts. Área total del terreno quinientos setenta metros cuadrados (570 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 3 de mayo de dos mil ocho. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, tres (3) de mayo de dos mil ocho. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-292694.

EDICTO No. 105 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **CARMEN VASQUEZ CASTILLO**, mujer, panameña, mayor de edad, residente en la Barriada La Oriental, celular No. 64459197, 6494-4223, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-197-525, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle La Victoria, de la Barriada La Oriental, Corregimiento Barrio Colón, donde hay casa distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Sur: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Este: Calle La Victoria con: 20.00 Mts. Oeste: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts. Área total del terreno seiscientos metros cuadrados (600 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 3 de abril de dos mil ocho. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, tres (03) de abril de dos mil ocho. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-292137.

EDICTO No. 263 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **HUMBERTO HIDEO ONODERA YANGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, oficio comerciante, residente en Residencial Talavera, Calle Los Robles, casa No. 4894, portador de la cédula de identidad personal No. 8-238-558, en su propio nombre o





representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle "A" Ira., de la Barriada Romel, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle "A" Ira. con: 28.00 Mts. Sur: Calle El Límite con: 28.00 Mts. Este: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 42.26 Mts. Oeste: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 45.41 Mts. Área total del terreno mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (1,184.07 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 24 de septiembre de dos mil siete. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil siete. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-292424.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. 8-AM-080-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **LUCIANA PINEDA ABREGO, ARACELLYS JANETT GONZALEZ DE MONTENEGRO Y ALEXIS RENE GONZALEZ PINEDA**, vecino (a) de San José, corregimiento de Pedregal, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portadores de la cédula de identidad personal No. 9-79-1679, 8-502-83 y 8-452-758 respectivamente, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-AM-213-02 del 18 de noviembre de 2002, según plano aprobado No. 808-13-17060, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 3678.25 m2 que forman parte de la Finca No. 14723, inscrita al Tomo 391, Folio 76, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad San José, corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Luciana Pineda Agrego, servidumbre de 5.00 metros de ancho. Sur: Marcela Pineda de Hernández, Sabino Samaniego Bethancourt. Este: Servidumbre de 5.00 metros de ancho, Tania Xiomara Galárraga de Solís. Oeste: Marcela Pineda de Hernández. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Pedregal y copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 25 días del mes de junio de 2008. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. JUDITH E. CAICEDO S. Secretaria Ad-Hoc. L.201-292716.

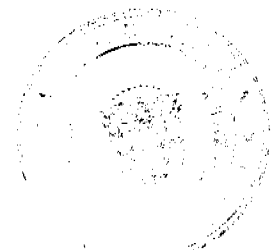




REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ
OESTE EDICTO No. 129-DRA-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, EN
LA PROVINCIA DE PANAMÁ, AL PÚBLICO. HACE CONSTAR: Que el señor (a)
JOSE DEL CARMEN BROCE DIAZ, vecino (a) de El Limón, corregimiento de
Campana, del distrito de Capira, provincia de Panamá, portador de la cédula de
identidad personal No. 7-76-644, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma
Agraria, mediante solicitud No. 8-5-379-2007 del 11 de julio de 2007, según plano
aprobado No. 803-03-19222, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra
Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1,000.00 M2. El
terreno está ubicado en la localidad de El Limón, corregimiento de Campana, distrito de
Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte:
Carretera de Chicá de 20.00 mts. hacia Carretera Panamericana y hacia Chicá. Sur:
Cheyla Sanjur. Este: Reynaldo Rodríguez. Oeste: Reynaldo Rodríguez. Para efectos
legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del
distrito de Capira o en la corregiduría de Campana, copia del mismo se le entregará al
interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal
como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira a los 24 días del mes
de junio de 2008. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.)
ANIBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-292696.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 9, BOCAS DEL TORO.
EDICTO No. 1-020-08. La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Nacional
de Reforma Agraria, en la provincia de Bocas del Toro al público. HACE SABER: Que
el señor (a) **ERICK IVAN QUIROZ OSTIA**, vecino (a) de Gualaca, corregimiento de
Cabecera, distrito de Gualaca, portador de la cédula No. 4-731-1091, ha solicitado a la
Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 1-064-04, según plano
aprobado No. 103-03-2180, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra
Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 6800.78 M2, ubicada en
Punta Peña, corregimiento de Punta Peña, distrito de Chiriquí Grande, provincia de
Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Eulogio Cabrera.
Sur: Qda. Camarón, carretera Punta Peña-Gualaca. Este: José Antonio Saldaña, Dolores
Guerra. Oeste: Qda. Camarón. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar
visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chiriquí Grande o en la
corregiduría de Punta Peña y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo
haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el
artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a
partir de la última publicación. Dado en Changuinola a los veintisiete (27) días del mes
de febrero de 2008. (fdo.) JOYCE SMITH V. Funcionaria Sustanciadora a.i. (fdo.)
JOSE A. CONTRERAS. Secretario Ad-Hoc. L.201-284031-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 9, BOCAS DEL
TORO. EDICTO No. 1-021-06. El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección
Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Bocas del Toro al público. HACE



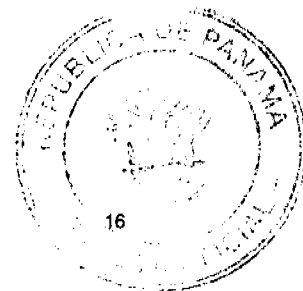


CONSTAR: Que el señor (a) **JUANA ROCIO RODRÍGUEZ OSTIA**, vecino (a) de Fca. 43, del corregimiento de Cabecera, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal No. 4-163-348, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 1-489-05, según plano aprobado No. 102-01-1981, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4211.40, que forma parte de la finca 3441, inscrita al tomo 802, folio 310, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Finca No. 6, corregimiento de Cabecera, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Canal, plantación de banano. Sur: Carretera de piedra. Este: Olmedo Rodríguez, plantación de banano. Oeste: Canal, calle. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Changuinola o en la corregiduría de Cabecera y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola a los 12 días del mes de julio de 2006. (fdo.) ING. ROSEMARY NAVARRO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc. L.201-175227-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 9, BOCAS DEL TORO. EDICTO No. 1-026-08. La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Bocas del Toro al público. HACE SABER: Que el señor (a) **RUFINO GUERRA ARAUZ**, vecino (a) de Bda. Barneth, corregimiento Cabecera, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal No. 1-12-884, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 1-164-02, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 56 Has. + 3831.09 M2, ubicada en la localidad de Río Uyama, corregimiento Cauchero, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Rufino Guerra Arauz, Dayra Del Carmen Espinosa de Serrano. Sur: Rufino Guerra Arauz. Este: Rufino Guerra Arauz. Oeste: Río Uyama. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Bocas del Toro o en la corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola a los siete (07) días del mes de abril de 2008. (fdo.) JOYCE SMITH V. Funcionaria Sustanciadora a.i. (fdo.) JOSE A. CONTRERAS. Secretario Ad-Hoc. L.201-284588-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 9, BOCAS DEL TORO. EDICTO No. 1-027-08. La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Bocas del Toro al público. HACE SABER: Que el señor (a) **RUFINO GUERRA ARAUZ**, vecino (a) de Bda. Barneth, corregimiento Cabecera, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal No. 1-12-884, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 1-164-02, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

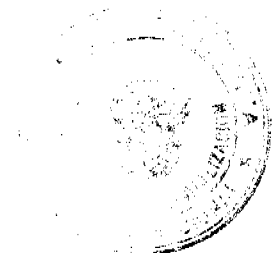




adjudicable, con una superficie de 46 Has. + 7656.39 M2, ubicada en la localidad de Río Uyama, corregimiento Cauchero, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Rufino Guerra Arauz. Sur: Hipólito Bellido. Este: Rufino Guerra Arauz. Oeste: Río Uyama. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Bocas del Toro o en la corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola a los siete (07) días del mes de abril de 2008. (fdo.) JOYCE SMITH V. Funcionaria Sustanciadora a.i. (fdo.) JOSE A. CONTRERAS. Secretario Ad-Hoc. L.201-290530-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 9, BOCAS DEL TORO. EDICTO No. 1-037-07. El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **PAULINO AGUIRRE QUINTERO**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, del distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal No. 4-123-54, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 1-305-03 del 27 de 06 de 2003, una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 0340.10, según plano aprobado No. 102-01-2038. El terreno está ubicado en la localidad de Finca 44, corregimiento Cabecera, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Benaro Abrego Miranda. Sur: Sandino Escalante. Este: Calle. Oeste: Luis Nuñez, Tomás Quintero. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Changuinola o en la corregiduría de Cabecera, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola a los 22 días del mes de mayo de 2007. (fdo.) ING. ROSEMARY NAVARRO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc. L.201-290528-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 9, BOCAS DEL TORO. EDICTO No. 1-040-08. La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Bocas del Toro al público. HACE SABER: Que el señor (a) **LESLI SANTIAGO DE NUQUES, Céd. 1-13-800, LUIS ALBERTO NUQUES ZANET, Céd. 4-84-391**, vecino (a) del corregimiento Cabecera, distrito de Changuinola, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 1-435-02, según plano aprobado No. 101-01-1765, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 02 Has. + 1014.79 M2, ubicada en Punta Pargo, corregimiento Cabecera, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Servidumbre del mar. Sur: Ricardo Grenald. Este: Servidumbre de mar. Oeste: Servidumbre de mar. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Bocas del Toro o en la corregiduría de Cabecera





y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola a los catorce (14) días del mes de mayo de 2008. (fdo.) JOYCE SMITH V. Funcionaria Sustanciadora a.i. (fdo.) JOSE A. CONTRERAS. Secretario Ad-Hoc. L.201-286262-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 9, BOCAS DEL TORO. EDICTO No. 1-067-07. El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **EMIGDIO ANTONIO MARCUCCI DE GRACIA**, vecino (a) del corregimiento de Las Tablas, del distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal No. 4-163-343, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 1-574-06 del 16 de 08 de 2006, una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 50 Has. + 1494.70, según plano aprobado No. 102-03-2128. El terreno está ubicado en la localidad de Las Delicias Arriba, corregimiento Las Tablas, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Walter Hernández, Avenicia Marcucci A. Sur: Camino El Guabo hacia Laibon. Este: Avenicia Marcurri A. Oeste: Camino hacia El Guabo-Tebata. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Changuinola o en la corregiduría de Las Tablas, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola a los 10 días del mes de octubre de 2007. (fdo.) ING. ROSEMARY NAVARRO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc. L.201-263825-R.

